



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**FORMATO  
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA  
Decreto 1082 de 2015**

**MARCO LEGAL**

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA” la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 20210, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Dentro de las funciones de la secretaria general y de servicios administrativos del municipio de Santa Fe de Antioquia se encuentra *“Atender, bajo la dirección del Alcalde, y por conducto de las distintas dependencias de la Administración Central la administración de bienes y servicios para las diferentes dependencias de la Alcaldía”*

El suministro puntual de combustible es fundamental para asegurar la operatividad de vehículos, motocicletas y maquinaria, elementos esenciales para que las diversas Secretarías y Dependencias del municipio de Santa Fe de Antioquia lleven a cabo su misión institucional. Estos vehículos se desplazan tanto dentro como fuera del municipio, facilitando la ejecución de planes y programas administrativos, la atención de urgencias, el mantenimiento del orden público, el acompañamiento en misiones diplomáticas, el cumplimiento de requerimientos legales, la realización de auditorías, y otras actividades indispensables para el cumplimiento efectivo de las funciones primordiales de la administración municipal. En concordancia con lo anterior, para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de las Dependencias que forman parte de la Administración, se requiere que las áreas de apoyo logístico emprendan acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de las actividades de apoyo institucional, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.

En consecuencia, para el logro de lo antes mencionado se encuentran dos dependencias involucradas para adelantar el proceso contractual que, garantice el suministro del combustible para los vehículos de la Administración Municipal y la Fuerza Pública.

Primeramente, se encuentra la Secretaría de Gobierno la cual se destaca la importancia de brindar atención integral a los efectivos policiales en Santa Fe de Antioquia y al personal que apoya eventos y operativos estratégicos en la jurisdicción, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad locales.

Dentro de su misión, la Secretaría de Gobierno reconoce la necesidad de colaborar con la fuerza pública para mantener el orden público y generar condiciones seguras para la población santafereña. Se subraya la importancia de la participación de entidades vinculadas al Ministerio de Defensa en eventos y operativos locales para prevenir acciones delincuenciales y contravencionales.

La sustentación de esta necesidad se fundamenta en asegurar la presencia oportuna de los efectivos policiales en diferentes ubicaciones del extenso territorio de Santa Fe de Antioquia, también se busca fortalecer la capacidad operativa y estratégica de la Fuerza Pública y organismos de seguridad locales, garantizando la seguridad ciudadana y la respuesta efectiva en eventos, actividades y operativos estratégicos.

Para cumplir con este propósito, se destinan recursos, especialmente para el suministro de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M) respaldado por acta del Comité de orden público 001 del 1 de enero de 2026 donde se acordó la distribución de los recursos del FONSET presupuestados para la vigencia 2026.

En este contexto, se especifica la necesidad concreta de suministrar combustible para garantizar el funcionamiento de los vehículos de la Fuerza Pública, en cumplimiento de lo acordado en el acta del Comité de orden público 001 del 1 de enero de 2026 y para los vehículos al servicio del municipio de Santa Fe de Antioquia. Esto contribuirá al adecuado funcionamiento de la Administración municipal, asegurando el servicio de transporte con combustibles específicos según las normativas del Ministerio de Minas y energía.

Por otro lado, en la estructura orgánica del Municipio de Santa Fe de Antioquia, se ubica la Secretaría General y Servicios Administrativos, dependencia que tiene dentro de sus funciones y estrategias servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la gestión de bienes y servicios; al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de la calidad, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

Así las cosas, la Secretaría General, con el propósito de gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad, adelantará el presente proceso contractual para para posibilitar el cumplimiento de la misión institucional, en aras de asistir a todas las dependencias en los diferentes procesos que se adelantan para fortalecer la misión del gobierno local, asegurando la satisfacción de las necesidades y demandas sociales, al igual que la prestación de los servicios a la comunidad en general.

Actualmente el municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con un parque automotor, vehículos que representan una herramienta y un beneficio para el personal que forma parte de las diferentes dependencias y despachos de la Alcaldía, medios de transporte que requieren contar con el abastecimiento de combustible.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de velar por una gestión eficiente y oportuna de las diferentes dependencias que integran la Administración Municipal y la Fuerza Pública, el Municipio ha destinado recursos para contratar el suministro de combustible para los vehículos que son utilizados por los servidores de la Alcaldía y funcionarios de la fuerza pública para llevar a cabo funciones propias de la gestión pública, en los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio, en los cuales se requiere la presencia oportuna de los representantes de la autoridad local.

Luego de analizar la demanda del servicio de transporte y producto de la experiencia, así como del registro histórico por la ejecución de contratos anteriores, se ha considerado que, con una EDS en el municipio de Santa Fe de Antioquia, se cumple con lo requerido.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, publico el pasado veintisiete (27) de agosto, proceso de Mínima Cuantía CMC-048-2026 cuyo objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

Que, se estableció el día 31/10/2026 a las 06:00:00 PM como fecha límite para la presentación de ofertas.

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, NO se presentaron ofertas al Proceso de Mínima Cuantía CMC-048-2026 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM)

PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”.

Que persiste la necesidad de la entidad de contar con un proveedor de combustible para los vehículos al servicio del Municipio y de la fuerza pública.

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesario el inicio de un procedimiento de contratación idóneo, que dé como resultado el suministro de combustible requeridos para satisfacer la necesidad descrita.

### 1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con base en la necesidad descrita anteriormente, el municipio de Santa Fe de Antioquia adelantará proceso de contratación a través de mínima cuantía, con el fin de seleccionar el contratista para proveer de combustibles los vehículos y equipos del municipio y de la fuerza pública.

### 1.2 Ubicación en el plan de desarrollo

Respecto de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana: **LÍNEA ESTRATÉGICA: 4: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON SEGURIDAD Y CULTURA CIUDADANA.**

**PROGRAMA: 30:** Desarrollo político, seguridad, convivencia pacífica y participación ciudadana

**INDICADOR:** Fortalecimiento de la logística de la fuerza pública y los organismos de seguridad.

**LÍNEA ESTRATÉGICA: 5: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON BUEN GOBIERNO Y GOBERNANZA**

**PROGRAMA 34:** Gestión del Desarrollo organizacional y la infraestructura administrativa

**INDICADOR:** Mejorar las condiciones administrativas, organizacionales, documentales, logísticas y tecnológicas para un óptimo desempeño institucional

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

### 2.1 Objeto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

#### 2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El contratista seleccionado deberá suministrar todos los combustibles líquidos gasolina corriente, gasolina extra y ACPM (mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas y energía o el que haga sus veces). Para el correcto funcionamiento de los vehículos, las motos y todos aquellos equipos que requieran de este suministro en estaciones de servicios habilitadas.

#### 2.1.2 Clasificación Bienes y Servicios (UNSPSC)

El contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC:

| CLASIFICADOR<br>UNSPSC | SEGMENTO                                        | FAMILIA                                                           | CLASE                                                                                                 |
|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 78181700               | Servicios de transporte,<br>almacenaje y correo | Servicios de<br>mantenimiento o<br>reparaciones de<br>transportes | Servicios de soporte de<br>llenado de combustible de<br>vehículos y<br>almacenamiento de<br>vehículos |

|                                                                                                                           |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTA FE DE ANTIOQUIA | <b>FORMATO</b><br><b>CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA</b><br><b>Decreto 1082 de 2015</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|

|          |                                                                                  |              |                       |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| 15101500 | Materiales Combustible, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y Destilados |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique:

(i) contar con surtidores electrónicos; (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo; (iv) contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique; y (v) garantizar el suministro de Gasolina Corriente, Extra y Diésel (ACPM).

Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. Así mismo, esta información podrá ser contrastada por el supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato.

Ubicación del establecimiento: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de una estación de servicio en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

#### 3.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades.

#### 3.3 OBLIGACIONES

##### 3.3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

### 3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obligará:

#### 3.3.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar el combustible a los vehículos del municipio (gasolina corriente, extra y ACPM) en las EDS (estaciones de servicio) de propiedad del oferente-filiales y/o convenios, las que deben cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad conforme con las disposiciones vigentes y legalmente autorizadas para este fin por la autoridad competente.
2. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Garantizar que la EDS cuente con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
5. En caso de ser adjudicado, el precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice la reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista deberá informar al Supervisor del contrato por escrito durante los cinco (5) días siguientes a la variación, y debe anexar copia de la Resolución; donde consten los porcentajes autorizados; por tanto, los porcentajes de variación están sujetos a las autorizadas por el Gobierno.
6. Sistema de control para el suministro de combustible en la EDS: El sistema de control para el suministro de combustible en la EDS, debe contar como mínimo con los siguientes elementos:
  - Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos el mismo
  - Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
  - Cuando la entidad compradora lo requiera el proveedor debe entregar a la entidad compradora un control maestro para el suministro del combustible en EDS para vehículos que no cuenten con el sistema de control.
  - El sistema de control debe tener la capacidad de recopilar la fecha y hora de suministro, número de placa, kilometraje del vehículo al momento del suministro, cantidad y clase de combustible, valor del suministro.
  - El proveedor debe asumir el costo del sistema de control y de las instalaciones en los vehículos de la entidad compradora que se enuncian en el presente estudio previo y aquellos que se le asignen con posterioridad. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en una EDS ubicada en el municipio Santa Fe de Antioquia previa coordinación con el supervisor del contrato.
  - Contar con tanque o depósito de abastecimiento de combustible tanque o depósito d almacenamiento de agua, sistema de lubricación por tubería, sistema de aire comprimido, planta eléctrica, amplias áreas operativas, atención inmediata y mano de obra calificada para el suministro.
7. Los combustibles a suministrar deben tener las siguientes características y especificaciones técnicas: COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE: El oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL donde se



**FORMATO**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**  
**Decreto 1082 de 2015**

estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015. COMBUSTIBLE A.C.P.M DIESEL CORRIENTE: El oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1438 del 15/05/2013.

8. El contratista deberá garantizar que sus equipos se encuentren actualizados y suficientes para el servicio a realizar. Disponibilidad de equipos para garantizar el servicio. Reemplazo o cambio por cualquier circunstancia. Elementos de seguridad para los sitios.
9. Los productos y elementos entregados por el contratista, serán a cargo de éste y deberán ser productos de primera calidad y adecuados a su uso, elementos adecuados a la actividad, productos y elementos en calidad suficiente para la realización del servicio, al igual tendrá disponibilidad inmediata de los productos y elementos requeridos.
10. Garantizar una medida exacta.
11. Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante la certificación vigente.
12. Informar al contratante en las primeras 24 horas a la aparición de un evento fortuito, la imposibilidad de suministrar el objeto del contrato.
13. El oferente debe estar inscrito y activo en el sistema de información de combustibles líquidos SICOM para lo cual deberá señalar el código SICOM otorgado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía
14. Tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en relación con terceros, en cuantías fijadas por el artículo 21 del decreto Ley 4299 de 2005, modificado por el artículo 13 del Decreto 1717 DE 2008 la cual deberá mantenerse durante la ejecución del presente contrato.
15. Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio.
16. Entregar en los plazos y con las características estipuladas la información financiera y administrativa que este solicite a través del supervisor, que permita verificar la sostenibilidad financiera de la entidad que garantice la prestación de los suministros.
17. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

### **3.3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
9. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**FORMATO**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**  
**Decreto 1082 de 2015**

Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
  - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
  - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
  - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
  11. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
  12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
  13. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
  14. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
  15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
  16. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
  17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
  18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
  19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
  20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
  21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
  22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

23. El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones del Municipio de Santa Fe de Antioquia: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.

### 3.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Fe de Antioquia ubicado en el Departamento de Antioquia

### 5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de un mes (01) contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.

### 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

#### 6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01019 del 27/08/2026 por Valor de \$35.000.000, Rubro No. 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO y \$14.000.000, Rubro No. 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

### 7. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales mensuales de acuerdo al suministro realizado (a precios unitarios y según demanda), previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos , previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán durante los siguientes quince (15) días hábiles después de recibida la factura. En todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

|                                                                                                                                   |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTA FE DE ANTIOQUIA</b> | <b>FORMATO<br/>CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA<br/>Decreto 1082 de 2015</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

| Gravamen                              | Tipo de Contrato                                                                                                                                                  | Base Gravable                                                                                                                                       | Tarifa                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impuesto de Industria y comercio      | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.                                                                   | 100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo.<br>Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo | 10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo                                                                                               |
| Estampilla Adulto Mayor               | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento                                                                    | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo                                                                                   | 4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo                                                                                                           |
| Estampilla Procultura                 | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio                                                                              | Contratos mayores a 369,79 UVTs = \$15.683.533                                                                                                      | Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = <b>0.5%</b><br>Demás contratistas <b>2%</b> |
| Tasa Pro – deporte                    | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio                                                                              | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo                                                                                   | 2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo                                                                                                         |
| Contribución Contrato de Obra Pública | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.                                                       | 100% del valor del contrato sin incluir IVA                                                                                                         | 5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA                                                                                                                            |
| Estampilla Pro – Hospital             | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo                                                                                   | 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo                                                                                                           |
| Estampilla para la justicia familiar  | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio                                                                              | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo                                                                                   | 2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo                                                                                                           |

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

## 7. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de Suministro.

## 8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretaria General y de Servicios Administrativos o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El Contrato se establece por bolsa o monto agotable, es decir, se asigna un presupuesto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$49.000.000)**, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, que son objeto del suministro y que se entregarán a la entidad por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. Para estimar el presupuesto oficial, no se solicitaron cotizaciones debido a que los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados y le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores. De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013.

Los valores unitarios que ofrezcan los proponentes deben incluir IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar. Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista.

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**.

|                                                                                                                           |                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTA FE DE ANTIOQUIA | <p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b><br/> <b>CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA</b><br/> <b>Decreto 1082 de 2015</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Ajustándose al artículo 5° de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Santa Fe de Antioquia verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
  - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
  - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
  - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica
5. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición el oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación de Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
6. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 78 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses.
10. Certificado bancario.
11. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**FORMATO  
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA  
Decreto 1082 de 2015**

**12. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:** El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

**LA ENTIDAD VERIFICARÁ QUE NI EL OFERENTE NI SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÉ REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL NI QUE POSEA INVESTIGACIONES DE ORDEN DISCIPLINARIO, SI LO ENCUENTRA REPORTADO SERÁ RECHAZADA SU OFERTA. IGUALMENTE HARÁ LA CONSULTA PARA VERIFICAR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENGA ANTECEDENTES JUDICIALES NI DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

## **12. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

### **12.1 EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES NO MIPYME**

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general de dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV y su objeto guarde relación con suministro de combustible.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 12.1.1

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación

#### **12.1.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato

- Valor del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

#### **EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general de hasta (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV y su objeto guarde relación con suministro de combustible.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral anterior.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**FORMATO  
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA  
Decreto 1082 de 2015**

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de tamaño empresarial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Así mismo se deberá aportar Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Junta Central de Contadores vigente, del revisor fiscal o contador que suscribe el certificado de tamaño empresarial.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

### **12.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

### **12.3 UBICACIÓN EDS EN SANTA FE DE ANTIOQUIA**

El proponente deberá aportar documento donde se evidencie que cuenta con una EDS para el suministro de combustible dentro del municipio de Santa Fe de Antioquia, sea propia o mediante alianzas y/o convenio y/o contratos comerciales.



### 13. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **menor precio**.

#### 13.1 PROPUESTA ECONÓMICA

**PROPUESTA ECONÓMICA - Secop II:** El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II, **y el proponente deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta del Secop II.**

En el formulario de bienes y servicios del SECOP II, el oferente debe ingresar el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)** que corresponde al valor total del contrato, el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable. En todo caso si se ofertase un valor menor, la Entidad podrá realizar el ajuste correspondiente.

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Santa Fe de Antioquia y atender la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, se establece que el único criterio de selección será el menor valor de comisión sobre precio de tablero, ofertado en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, siempre que el oferente cumpla previamente con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en el proceso.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica en el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- A. POR SER UN ELEMENTO REGULADO EN SU PRECIO POR EL GOBIERNO NACIONAL EL VALOR A PAGAR SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL VALOR DE VENTA POR GALON MAS COMISION Y EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES QUE ASCIENDEN A LA SUMA DEL 11.5 %
- B. La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en estos estudios previos, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
- C. La propuesta económica en ningún caso podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por la entidad
- D. Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS                      | APROXIMACIÓN                    |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso inmediatamente anterior |



## 14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### 14.1 Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

### 14.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

#### 14.3 MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 01. matriz de riesgos

#### 15. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

#### 16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

#### 17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir*



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**FORMATO  
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA  
Decreto 1082 de 2015**

*estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

*Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.*

*Los interesados, además, cuando certifiquen el tamaño empresarial a través de certificaciones, deberán presentar el certificado de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que firme la certificación, no mayor a 3 meses y la tarjeta profesional.*

*En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales.*

*De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; la publicación del aviso se realizará a través de la sección mensajes en Secop II.*



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**FORMATO**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**  
**Decreto 1082 de 2015**

En caso de que concurren solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

## **18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

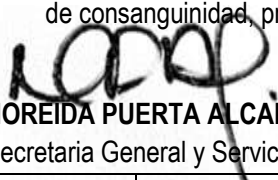
**FORMATO**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**  
**Decreto 1082 de 2015**

con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

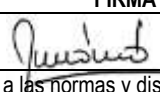
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del empleado público.

  
**NOREIDA PUERTA ALCARAZ**

Secretaria General y Servicios Administrativos

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE Y CARGO                         | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                            | Daniel Felipe Robledo Franco<br>Asesor |  | 01-09-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                        |                                                                                      |            |